



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.518

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 8023, UBICADO EN LA FRACCIÓN DIANA, KM. 8, MONDAY DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 5.432 "SANTA CATALINA".

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Ciudad del Este a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 8023 Distrito de Ciudad del Este, que fuera destinado para edificios públicos, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del año 1986, ubicado en la Fracción Diana, Km. 8, Monday del citado municipio, asiento de la Escuela Básica N° 5.432 "Santa Catalina", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: con rumbo S 15° 52' W (Sur, quince grados, cincuenta y dos minutos, Oeste), mide 21,60 m. (veintiún metros con sesenta centímetros), linda con calle pública;

LINEA 2-3: con rumbo N 74° 08' W (Norte, setenta y cuatro grados, ocho minutos, Oeste), mide 60,00 m. (sesenta metros), linda con los lotes N° 06 y 07;

LINEA 3-4: con rumbo N 15° 52' E (Norte, quince grados, cincuenta y dos minutos, Este), mide 21,60 m. (veintiún metros con sesenta centímetros), linda con calle pública; y,

LINEA 4-1: con rumbo S 74° 08' E (Sur, setenta y cuatro grados, ocho minutos, Este), mide 60,00 m. (sesenta metros), linda con el resto de la fracción destinada para plaza.

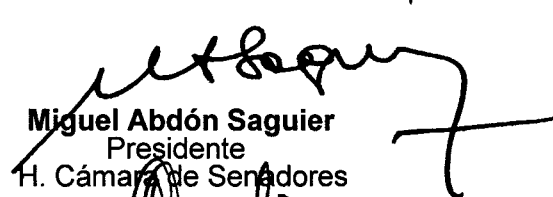
SUPERFICIE: 1.296 m² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS)

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los cinco días del mes de junio del año dos mil ocho, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Martínez Ruiz Díaz
Secretario Parlamentario


Miguel Abdón Saguier
Presidente
H. Cámara de Senadores


Germinio Chena
Secretario Parlamentario

Asunción, 20 de junio de 2008.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Libio Wilfrido Florentín Bogado
Ministro del Interior